

**AL ILMO. SR. CORONEL JEFE DE LA XIII ZONA DE LA
GUARDIA CIVIL DE CANTABRIA**

Don Luís Alberto Alegría González (13933712-J), con domicilio a efectos de notificación en la calle Ansar nº 5 de Torrelavega, provincia de Cantabria, tlf. 605 281 020, Secretario General Provincial de la **Asociación Unificada de Guardias Civiles**, ante **Su Ilustrísima** comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

Son ya muchas las inquietudes que Guardias Civiles destinados en esta Comandancia de Cantabria y más concretamente los que prestan su servicio en el Centro Penitenciario de El Dueso, nos hacen llegar sobre la forma de proceder cuando en su jornada laboral tienen que hacerlo con detenidos, agravándose el caso de los que realizan conducciones de presos o penados.

La falta de materiales de protección contra las enfermedades que los reclusos o detenidos puedan portar, la falta de información por parte de los encargados de las entregas de los mismos (prisión y médicos), hacen que los agentes puedan estar exponiéndose a enfermedades transmisibles, ya sea por inhalación, ingestión o contacto, esto sumado a una falta eficaz de control por parte de los Servicios Médicos del Cuerpo, hacen que el riesgo de contraer este tipo de enfermedades se aumente, sin que nadie esté poniendo los medios oportunos.

Además, en el caso concreto del C.P. El Dueso, la creación de un grupo fijo de guardias civiles que realicen funciones de traslado de presos, evitaría situaciones de riesgo y posibles intentos de fuga por parte de los reclusos. En definitiva se ganaría en eficacia operativa.

Habría que pararse a pensar por un momento los pasos que se dan en cualquier detención para ver muy de cerca los riesgos a los que estamos sometidos y que muy resumidamente citamos con el siguiente supuesto:

SUPUESTO - Detención de un individuo que es portador de enfermedades infectocontagiosas.

1- Detención, con Fuerza en la que puedan existir heridas abiertas por parte de los agentes y por lo tanto posible contagio con el portador.

2- Conducción del detenido en vehículo oficial sin mampara, por lo tanto posible contagio en el interior del vehículo, hacia la patrulla actuante y demás componentes que usan el vehículo.

3- Instrucción de diligencias en dependencias oficiales, negativa a reconocimiento médico o falta de colaboración, por lo tanto posible contagio de sillas o dependencias, con riesgo hacia la patrulla actuante e instructores de diligencias, asimismo para otros agentes o particulares que hacen uso de las mismas.

4- Internamiento en calabozo de unidad, posible contagio hacia colchones, mantas etc. y otros usuarios de los mismos.

5- Traslado hasta calabozos centrales oficiales en un segundo vehículo no dotado de mampara con nueva dotación de agentes, expuestos vehículo y ocupantes al portador, asimismo nuevo riesgo de contagio para los agentes de custodia, celdas y siguientes ocupantes.

6- Traslado del detenido junto a otros, hasta los Juzgados por vehículo celular con nueva dotación de agentes e ingreso en calabozos custodiados a su vez por nuevos efectivos.

7- Finalización del Servicio y regreso al domicilio usando el uniforme expuesto en la actuación, donde se comparte vida con otras personas, multiplicado por cada agente que estuvo expuesto al detenido y cada detenido que estuvo expuesto en el calabozo, obviamente no cabe olvidar cada grillete que pasó por el portador y que no fue desinfectado.

No es difícil encontrar esta situación y hay que pensar de una vez por todas, ¿estamos poniendo las medidas de protección al alcance de los agentes, para evitar contagios?, nosotros pensamos que en la gran mayoría de las actuaciones **No**, sin embargo dando unas órdenes e instrucciones precisas podríamos cuanto menos reducir el riesgo y por lo tanto aplicar una política de higiene y protección.

NORMATIVA APLICABLE

REAL DECRETO 190/1996 DE 9 DE FEBRERO, REGLAMENTO PENITENCIARIO: EFECTIVOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO

b).- Escoltas:

El Jefe de la escolta procurará colocar a los conducidos dentro del vehículo, en sus diferentes departamentos atendiendo a las circunstancias de:

- Peligrosidad
- Sexo
- Menores
- *Enfermedades, etc.*

En relación con la vigilancia continua y extrema que deben ejercer:

- *Reconocimiento previo de los vehículos, y cacheo de detenidos.*

DG. ESTADOMAYOR-LOGISTICA. AREA APOYO LOGISTICO 25/08/2003

Participa lo siguiente:

"Para su conocimiento y difusión entre las Unidades dependientes de su mando, especialmente las de costa, mar territorial, puertos, aeropuertos, **conducciones de detenidos**, cuyo personal pueda tener contacto próximo con personas sospechosas de padecer enfermedades transmisibles, adjunto remito a V.E., "**MEDIDAS HIGIENICO-SANITARIAS A TENER EN CUENTA CON ACTUACIONES CON PERSONAL SOSPECHOSO DE PADECER ENFERMEDAD TRANSMISIBLE**", confeccionadas por el Servicio de Asistencia Sanitaria del Cuerpo.

Con carácter general, las intervenciones en Puertos, Aeropuertos y recintos en los que exista autoridad sanitaria, deben de supeditarse a la previa autorización de los mismos, en tanto que en el resto de lugares, fundamentalmente playas y mar territorial, se deberán de tener en cuenta estas medidas hasta tanto las personas sospechosas de padecer enfermedades infecto-contagiosas puedan ser reconocidas por personal sanitario."

MEDIDAS HIGIENICO SANITARIAS A TENER EN CUENTA EN ACTUACIONES CON PERSONAL SOSPECHOSO DE PADECER ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

Durante actuaciones en las que están implicados inmigrantes o cualquier otro viajero, con especial atención a aquellos que proceden de **cualquier país susceptible de padecer enfermedad transmisible** o que por las condiciones higiénico sanitarias de los mismos son sospechosos de padecer **enfermedades endémicas**, debemos ser conscientes que en algún momento **podemos estar expuestos** a riesgos de tipo biológico (parásitos, virus, bacterias, hongos.....). **La exposición puede producirse por vía aérea, por contacto con heridas o fluidos corporales o a través de los que se denominan vectores**, que son otros elementos animados o inanimados que transportan el agente biológico desde la fuente originaria hasta el huésped o persona en la que se aloja, de tal manera que los vectores pueden ser objetos, insectos, etc.

Emplee guantes de un solo uso en los contactos con los detenidos o sus enseres, sobre todo, si los individuos presentaran heridas o estado de salud deteriorado.

Si el contacto con algún detenido sospechoso de padecer enfermedad transmisible tuviera que ser a cortas distancias, es conveniente utilizar, además de los guantes antes citados, **una mascarilla desechable**.

Haga un desechado controlado del material de un solo uso empleado durante la actuación y elimine las bolsas y otros elementos que los contengan, no reutilice bajo ningún concepto los elementos que los contienen. Si emplea cubos o papeleras, use en su interior bolsas de plástico y elimínelas posteriormente.

Después de la actuación, lave uñas, manos, brazos y antebrazos durante al menos cinco minutos, con un jabón antiséptico y aclare con abundante agua.

Todo personal del Cuerpo de la Guardia Civil que haya mantenido contacto con algún individuo portador de enfermedad transmisible, acudirá al servicio médico de su Unidad para ser reconocido de su estado de salud.

Manual de Asistencia Sanitaria sobre Medidas higiénico-sanitarias para el personal del Cuerpo

ENFERMEDADES INFECCIOSAS

¿QUÉ SON?

Las enfermedades infecciosas son enfermedades causadas por microorganismos como bacterias, virus, parásitos, hongos o partículas infecciosas, que invaden el cuerpo de un ser

humano. Todos estos agentes son capaces de pasar de un individuo a otro por una gran variedad de rutas, provocando infecciones y enfermedades.

¿CÓMO SE PRODUCEN?

Un microorganismo patógeno (capaz de producir enfermedades) puede entrar en el cuerpo humano de varias maneras:

- **inhalado**, como sucede con muchos virus responsables de resfriados y gripes.
- **ingerido** en agua y alimentos, como el agente causal de las gastroenteritis por salmoneras, la Hepatitis A, el Cólera o la ingesta de productos alimenticios infectados por partículas infecciosas como es el caso de la encefalitis de Creutzfeldt-Jakob a partir de la encefalopatía espongiforme bovina.
- **inyectado** por un insecto hematófago (que al picar a una persona chupa sangre), como ocurre con el responsable del Paludismo, del Tifus o de la Fiebre Amarilla.
- **introducido** en el cuerpo de una persona por los fluidos corporales infectados de otra (sangre, semen...), como sucede con la Hepatitis B, el virus de Ébola o el de la Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), o a través de la piel por heridas o excoriaciones, como el Ántrax, abscesos, etc.

MEDIDAS HIGIÉNICO-SANITARIAS EN ACTUACIONES CON PERSONAS SOSPECHOSAS DE PADECER ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

En numerosas ocasiones el personal del Cuerpo debe realizar actuaciones con personas que reúnen una serie de características o presentan determinados síntomas que les hacen susceptibles de padecer alguna **enfermedad transmisible**.

Podemos incluir en este grupo de personas:

- **inmigrantes** procedentes de países con deficientes condiciones higiénico sanitarias;
- **viajeros** procedentes de países con enfermedades transmisibles endémicas.
- **actuaciones con personas** que se encuentren en pésimas condiciones higiénico-sanitarias (toxicómanos, vagabundos, delincuentes...que teniendo siempre en cuenta nuestra prudencia y sentido común, se observe sus pésimas condiciones higiénico sanitarias).

En cuanto al propio estado de salud:

3. **Comprobar su propio estado vacunal y tener completas la vacunación de hepatitis A, hepatitis B, tétanos y gripe (en su época).**
4. **Si se tiene alguna herida en zonas descubiertas del cuerpo aplicar un antiséptico y cubrirla antes de comenzar el servicio.**

En cuanto a las medidas de protección:

1º Utilizar **guantes de látex de un solo uso y mascarilla** en caso de tener que mantener contacto con las personas o sus enseres.

2º No vaciar los bolsillos de la vestimenta introduciendo las manos en ellos, el portador de la prenda debe vaciarlos sobre alguna superficie para poder inspeccionarlos antes de manipularlos. Proceder de igual manera con bolsas, bolsos o maletas.

3º En caso de tener que transportar a alguna persona, hacerlo entre dos asiéndolo bajo los hombros y por las piernas.

4º **Desechar el material de un solo uso utilizado introduciéndolo en bolsas de plástico. Nunca reutilizar este material.**

Material necesario:

- **Guantes de látex de un solo uso.**
- **Mascarillas.**

- Bolsas de plástico para residuos.

MEDIDAS PREVENTIVAS EN LA CUSTODIA Y TRASLADO DE RECLUSOS Y DETENIDOS DE 7 DE MAYO DE 2004

Antes de comenzar con el apartado de higiene es necesario que se conozca la legislación que hay al respecto:

NORMA TÉCNICA PARA LA CONDUCCIÓN Y CUSTODIA DE DETENIDOS PRESOS Y PENADOS

“ARTÍCULO 8”: CUSTODIAS O INGRESOS EN CENTROS HOSPITALARIOS EXTRAPENITENCIARIOS.

Las medidas higiénico-sanitarias contemplan en este personal del Cuerpo los siguientes extremos:

El personal médico debe informar a la Fuerza que realiza la escolta de las medidas preventivas que se deben adoptar. Este apartado es válido para el personal sanitario penitenciario (como se recoge en el articulado anterior) y e incluso para el personal sanitario de los hospitales, que debe informar a nuestro personal de las medidas preventivas en dichos traslados o custodias. Según se nos ha informado sucede en ocasiones que este personal es reticente a indicar dichas medidas, amparándose en el secreto profesional, pues indican que se vulnera la intimidad del paciente, incurriendo en un grave error, pues indicar medidas preventivas para evitar el contagio de una enfermedad transmisible no sólo no vulnera dicha intimidad sino que es una necesidad de SALUD PÚBLICA y una obligación deontológica del facultativo.

CONCLUSIONES

Leído lo anterior y a nuestro juicio, no cabe la posibilidad de que los Guardias Civiles destinados en la Provincia, destinados en funciones donde se realiza tareas de Seguridad Ciudadana, traslado y custodia de detenidos no dispongan en algunos casos de material de protección como lo son de guantes desechables, mascarillas, jabones desinfectantes, y bolsas o contenedores de residuos, para su trabajo diario, tampoco hemos encontrado de que existan líquidos para la desinfección efectiva de los grilletes.

Sí hemos comprobado como a diario son utilizados vehículos no mampara para el traslado de detenidos, y que posteriormente son usados por personal del Cuerpo, como los sprays que existen en algunas Unidades no son usados para su cometido, o que la gran mayoría de los encuestados ignoran su uso o ubicación, como los Guardias Civiles tienen que ideárselas para conseguir mascarillas o guantes desechables por Hospitales, Ambulancias, etc., así como antisépticos, como los Guardias Civiles no tienen conocimiento de que vacunas tienen puestas o que dosis les faltan, o como los Guardias Civiles destinados en traslado de presos no son informados por los responsables de la prisión ni por sus médicos del tipo de penado que transportan y en concreto de las enfermedades que padecen.

PROPUESTA DE ACTUACIONES

PRIMERO.- Operativas. Nombrar en cada Unidad de la 13ª Zona a un agente encargado del control y petición de guantes, mascarillas, desinfectantes para la Unidad, dar instrucciones precisas a los Jefes de Unidad, de la importancia de tener en la unidad este tipo de material, así como fomenten el uso de los mismos, se impartan charlas sobre su uso.

En el caso concreto del C.P. El Dueso, la realización por un mismo número determinado de Guardias Civiles de los servicios de las conducciones de presos, penados o detenidos. Para ello sería necesaria la creación de un grupo de agentes, de los destinados en dicho centro penitenciario, que se dedicasen en exclusiva a realizar conducciones recibiendo la oportuna formación operativa.

SEGUNDO.- Preventivas, Por los Servicios Médicos se informe a los agentes, que vacunas tienen puestas y que dosis les quedan, campañas de información y prevención.

TERCERO.- Salud Laboral, se peticione la confección de informe sobre los riesgos laborales derivados de los Servicios del Cuerpo en los que existan detenidos.

CUARTO.- Institucionales, Se den instrucciones a los responsables de las prisiones para que informen de las enfermedades infectocontagiosas que portan los presos o detenidos a trasladar.

QUINTO.- Protocolario, Se imponga un protocolo sobre la actuación con detenidos/presos portadores de enfermedades infectocontagiosas.

OTRAS ACTUACIONES

Adjudicación para los vehículos Policiales y Unidades del Cuerpo de un botiquín de primeros Auxilios dotado de desinfectantes entre otros y aparatos higiénicos de reanimación vía oral de un solo uso.

Impartir conocimientos sobre primeros auxilios a los Guardias Civiles que puedan estar en contacto con personas que sean portadoras de enfermedades infectocontagiosas.

Agradeciéndole de antemano su atención, quedo a su disposición para tratar sobre lo anterior con la convicción de que en este campo, como en otros, son necesarias mejoras que redunden en beneficio del servicio y de la salud de los guardias civiles que realizan estas labores.

En Torrelavega, a 08 de junio de 2010